

## VIEDMA. 28 DE JUNIO DE 2016

## VISTO:

El expediente Nº 107322-EDU-16 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación Nº 4819, en su art 10 inciso n, garantiza la formación inicial y permanente de los docentes, su actualización pedagógica y disciplinaria a cargo del Estado

Que la Ley Provincial de Educación N° 4819, en su art 149 inciso j, establece el derecho de los trabajadores/as de la educación del sistema educativo provincial a la formación permanente a lo largo de toda su carrera, gratuita, en servicio

Que la Ley Provincial N° 4347 en su art 125 define que el Consejo Provincial de Educación promoverá acciones de formación y capacitación específicas y necesarias

Que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET - es el organismo del Ministerio Nacional de Educación que tiene a su cargo la coordinación de la aplicación de las políticas públicas relativas al desarrollo y fortalecimiento de la Educación Técnico Profesional en los Niveles Secundario Técnico, Superior Técnico y de Formación Profesional en un trabajo conjunto con las Jurisdicciones a través de la Mesa Federal de Educación Técnica Profesional;

Que el Centro Nacional de Educación Tecnológica -CeNET-, dependiente del INET, se ocupa del diseño, el desarrollo y la implementación de proyectos innovadores en el área de la Educación Técnico Profesional;

Que los principales propósitos del CeNET se enmarcan en: la formación inicial y continua para los docentes de la Educación Técnico Profesional; la realización de actividades innovadoras con estudiantes de la Educación Técnico Profesional; la generación y desarrollo de proyectos innovadores para la Educación Técnico Profesional;

Que para lograr dichos propósitos, el CeNET desarrolla acciones de formación inicial y continua destinadas a los docentes de la Educación Técnico Profesional; como así promueve actividades innovadoras para estudiantes y proyectos de aplicación de las TIC en el proceso de enseñanza y de aprendizaje;

Que el CeNET implementa acciones de Capacitación y actualización disciplinar en diversas áreas de la Tecnología y la Educación Técnica Profesional que resultan relevantes para el Sistema Educativo Provincial;

Que, además, desarrolla cursos y materiales de divulgación gratuitos que abarcan los distintos campos de la Educación Tecnológica, destinados a docentes de todo Nivel y Área Curricular, como así también a profesionales no docentes, estudiantes, jóvenes y adultos;

Que las capacitaciones que el CeNET desarrolla e implementa poseen formatos presenciales, semipresenciales y a distancia;



Que las actividades presenciales y semipresenciales se desarrollan en la sede y laboratorios que el CeNET posee en las instalaciones del INET;

Que los Cursos de Capacitación docente que se implementan desde el Centro Nacional de Educación Tecnológica -CeNET- varían anualmente como también las fechas de inscripción y cursada para los docentes de la Educación Técnico Profesional de todo el país;

Que resulta relevante permitir, propiciar, favorecer y difundir la realización de estas capacitaciones por parte del personal docente que se desempeña en las instituciones de Educación Técnico Profesional de la Provincia en sus tres Niveles: Formación Profesional, Secundaria y Superior Técnica;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo los Cursos, Jornadas, Talleres y/o Seminarios de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento docente que se implementen a través del Centro Nacional de Educación Tecnológica -CeNET- dependiente del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, destinado a los docentes de Formación Profesional, Secundaria y SuperiorTécnica.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para todas las Capacitaciones, Jornadas, Talleres y/o Seminarios organizados por el INET a través del CeNET, durante el periodo lectivo 2016.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes en el Artículo 25° de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del Docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.— Cantidad de horas cátedra (en número y letra) - Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia) - Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable/s de la Institución - Sello de la Institución - Lugar y Fecha.-



ARTICULO 6°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional complementar la información faltante a solicitud de la Junta de Clasificación Enseñanza Secundaria en los casos que los certificados emitidos por el CeNET – INET no posean la totalidad de los datos determinados en el Artículo 5° de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 2424

Mónica Esther SILVA Presidenta